

Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander). Andrés Encabo Orden y Delfín Ruiz Hoyos.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Francisco García López.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga.—Valentín Hernández Avilés y Pablo Sancho Romero.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Eduardo Pin del Llano, José Pérez Sánchez y Salvador Ivars Ivars.
- De la Prisión Central de Burgos.—José Ocaña Rubio.
- De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona.—Ana Casado Quero.
- De la Prisión Provincial de Córdoba.—Emilio Espejo Jiménez y José Palacios Jiménez.
- De la Prisión Provincial de La Coruña.—Manuela Vázquez Pérez.
- De la Prisión Provincial de Tarragona.—Antonio Casado Coca.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia.—Francisco Cortés García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1965.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 64 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Licerio Rado López y Luciano Calzón de la Serna.
- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Mercedes Couto Gambino, Francisca Román Aguilera y Antonia Herrera Muñoz.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco García Vargas, Manuel Calderón Vicente y Andrés González Andueza.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Antonio Tablero Chirveches, Jacinto Ruiz Gómez, Gregorio Arilla Gracia, Antonio Nonell Garriga y Enrique Ojea Vázquez.
- De la Prisión Central de Gijón: Miguel Jiménez Jiménez.
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Concepción Hernández Rodríguez, Octavio López Mora y Avelino Ortega Pérez.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Eulogio Vialba Romero.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Celedonio Fuentes Fernández, Juan José Muñoz Rosell, Miguel Garriga Sureda, Francisco Miguel Colomo Sueiro, Elías Díaz Martínez, Pedro Plaza Vara, Antonio Román Machuca, Santiago Codorniu Llafranch y Mariano Carrasco Cegarra.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Javier Lorente Segovia, Francisco González Moscoso, Martín Gil Aprea, Constantino Aparicio Hermida, Ernesto Sánchez del Monte y Juan Payarés Mancera.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Victorino Sieira Riveiro y Francisco Martínez Pérez.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Gines Borrego Martínez, Vicente Beltrán Pérez y Manuel González Hernández.
- De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Pedraza Torres.
- De la Prisión Provincial de Huelva: José Parrado Martín, Serafín Contreras Orta y Juan Alcázar Reyes.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rosendo Moreno de la Parra, Francisco Millán Perea, César García Díez y Miguel Esteban Estévez.
- De la Prisión Provincial de Orense: Juan María Peniche de Matos.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Guillermo Ramón Martínez Laviana.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Virgilio García Hernández.
- De la Prisión Provincial de San Sebastián: Félix Dávila Álvarez.
- De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Álvarez Rodríguez.
- De la Prisión Provincial de Teruel: José Luis García Pérez.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Arcadio Sáez Sáez.
- Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Juan Martín García y Luis Rodríguez Fuente.

- Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Diego Sánchez Perea y Francisco Barral Peñalba.
- Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Antonio Avelino Seljo Anillo y José Fernández Rodríguez.
- De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Casas Sánchez.
- Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): José Albadalejo Ortega.
- Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Manuel Álvarez Álvarez, Félix Vargas Suárez y José Vicente Serrano Figal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1965.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 27 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Caballero Díaz, Miguel Echeveste Azcárate, Miguel Quevedo Gallardo, Angel González Embid y Antonio Solaz García.
- De la Prisión Central de Burgos: José Salvia Sabaté.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis García Castilla, Francisco Hernández Grau, Manuel Fernández Borja, Gregorio Torres Aguirre, Francisco Ortiz Visiedo, Fernando Nogueira González, Juan Navarro Gabaldón, José Antonio Mosquera Armendáriz, Angel Luengo Martín, José Gilabert Casanova y Martín Garzón Vázquez.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Ferrer Vila.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: César Díez Bermejo.
- De la Prisión Provincial de Salamanca: Isaac Martín Domínguez.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Rodríguez Fernández.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Horacio Rosendo Hernández.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Solís Lagares.
- De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Francisco Plaza Acevedo.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Ignacio Contreras Añover.
- De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefía (Fuerteventura): Filiberto Ramos García y Pedro Perdomo Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1965.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a «Explotaciones Pesqueras, S. A.», de Algeciras (Cádiz), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 23 de noviembre de 1965, por la que se declara a la instalación de industria frigorífica que proyecta construir en Algeciras (Cádiz) «Explotaciones Pesqueras, S. A.», con domicilio social en la calle de Carteya, 10, de aquella localidad, comprendida en el grupo primero de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan

a la Entidad «Explotaciones Pesqueras, S. A.», y para la industria frigorífica que proyecta instalar en Algeciras (Cádiz), los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a «Productos Españoles Congelados, S. A.» («PRECOSA»), de Alcalá de Henares (Madrid), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 2 de noviembre de 1965, por la que se declara a la instalación de industria frigorífica que proyecta realizar en Alcalá de Henares (Madrid) «Productos Españoles Congelados, S. A.» («PRECOSA»), con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, 70, comprendida en los grupos tercero a) y segundo-dos, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4125/1964, de 24 de diciembre, por la que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Entidad «Productos Españoles Congelados, S. A.» («PRECOSA»), y para su industria frigorífica y transportes frigoríficos a instalar en Alcalá de Henares (Madrid), los siguientes beneficios fiscales:

*Para el frigorífico de consumo*

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

*Para los transportes frigoríficos*

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación de bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma

concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a «Nutrición Racional, S. A.» («NUTRA»), de Mérida (Badajoz), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1965, por la que se declara a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar por «Nutrición Racional, S. A.» («NUTRA»), en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Nutrición Racional, S. A.» («NUTRA»), para su planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Mérida (Badajoz), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a la Entidad «Nutrición Racional, S. A.» («NUTRA»), de Mérida (Badajoz), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1965, por la que se declara a la fábrica de piensos compuestos a instalar por «Nu-